



Gobierno Regional Ica



DECRETO REGIONAL N° 0003-2013-GORE-ICA/PR

Ica, 09 MAYO 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

CONSIDERANDO:



Que, según los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y su modificatoria, se establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes y locales de desarrollo, por tanto competentes para dictar normas inherentes a la gestión regional y ejercer las atribuciones a su función conforme a ley;

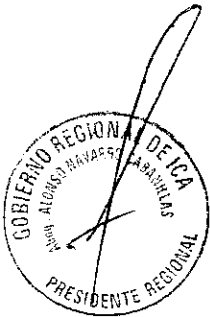
Que, el artículo 34° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define los procedimientos para promover la inversión privada nacional y extranjera, dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a Ley;

Que, el artículo 45° inciso b) de la citada Ley estipula como función general de los Gobiernos Regionales, la de planeamiento, diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa; y en inciso d) establece sobre promoción de inversiones, incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin;

Que, mediante Ley N° 28059 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada se establecen las normas para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueva la inversión de manera descentralizada como herramienta para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de cada región, en alianza estratégica entre Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, la inversión privada y la sociedad civil;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1012 se aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo, que dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y que complementa y modifica aspectos desarrollados en la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento, se establecen los principios, procesos y atribuciones del Sector Público para la evaluación, implementación y operación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con participación del sector privado; así como, se define el marco general aplicable a las iniciativas privadas.

Que, el literal b) del artículo 4° del Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, establece que el Organismo Promotor de la Inversión



Privada es el Gobierno Regional y/o Gobierno Local, según sea el caso, que en forma directa o a través de una Gerencia u órgano de línea designado a tales efectos, como instancia técnica, ejerce las facultades de conducción del proceso de promoción de la inversión privada, estableciéndose su demás funciones generales en el mencionado reglamento;

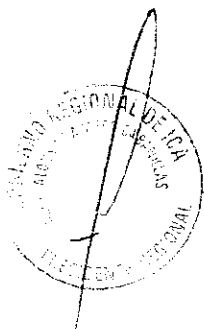
Que, el artículo 26°.- del Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, establece que: "La ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada descentralizada será llevada a cabo por los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el segundo párrafo del artículo 18° de la Ley, creados para tales efectos por el Gobierno Regional o Local" y, que "Para efectos de la creación, organización y funcionamiento de los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada, resultarán de aplicación las disposiciones contenidas en las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada".

Que, el artículo 26°.- del Reglamento de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, asimismo, establece que: "Los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada se crearán con carácter temporal para llevar a cabo uno o más procedimientos administrativos dirigidos a la implementación de las modalidades de participación de la inversión privada a que se refiere el artículo 6° de la Ley" y, que "Los gastos en que incurran los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada generados por la realización de los procedimientos a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, serán reembolsados por el postor adjudicatario."; lo cual facilita la asignación de recursos para las actividades de promoción de inversiones.

Que, a través de la Ley N° 29230 ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, establece el marco normativo para que las empresas privadas suscriban convenios con los Gobiernos Regionales y/o locales, para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad que especifique la valorización implícita del sistema nacional de Inversión Pública – SNIP.

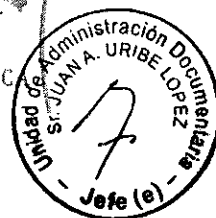
Que, con la promoción de la participación de la Inversión Privada en la ejecución de los proyectos de Infraestructura, se buscará favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, así como contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 0012-2013-GORE-ICA, de fecha de 07 de mayo del 2013, se acuerda en su Artículo Segundo: Constituir el Comité especial bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por DS N° 133-2012-EF, el cual dirigirá el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto previamente priorizado.





Gobierno Regional Ica



DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- CONVOCAR a los miembros de El Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada – CEPRI del Gobierno Regional de Ica, para la conducción del proceso bajo la modalidad de Obras por impuesto en marco de la Ley N° 29320, para la ejecución del proyecto “Ampliación y Mejoramiento de las Capacidades Técnicas, Operativas y de Gestión del Centro de Operaciones de Emergencias Regional – Ica”, cuyos miembros serán los siguientes profesionales:

- **ING. VÍCTOR OCTAVIO NAPOLEÓN SALCEDO ESPEJO.**
- **LIC. GABRIEL DARÍO SAMUDIO DÍAZ**
- **LIC. WALTER OMAR MENDOZA MARTÍNEZ**
Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del GORE-ICA
- **ABOG. TOMÁS MARTÍN OLIVA CORRALES**
Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GORE-ICA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL